

RESOLUCIÓN NÚMERO 14036 - 12 - 2022

Por la cual se declara desierto el proceso Invitación Pública para la CONFORMACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA en ejercicio de sus atribuciones previstas en la ordenanza No.125 del 18 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura atendiendo lo dispuesto por los Artículos 2.3.1.3.3.4. y 2.3.1.3.3.5. del Decreto 1851 de 2015, adelantó el proceso de conformación y actualización del Banco de Oferentes y publicó el 07 de diciembre de 2022, en la página web de la Secretaría de Educación y Cultura, el Estudio de Insuficiencia, la Resolución No. 13307 del 07 de diciembre de 2022, por la cual se fijaron las condiciones para la apertura de la conformación y/o actualización del Banco de Oferentes y la Invitación Pública cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, COMO REQUISITO NECESARIO PARA SUSCRIBIR EVENTUALMENTE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, SEGÚN REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES IDENTIFICADAS A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES Y ALCANCE REALIZADO POR EL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR PARA LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA".

De conformidad con el cronograma establecido tanto en la resolución de apertura como en la Invitación pública, la etapa de cierre de inscripción de aspirantes fue el día 16 de diciembre de 2022 hasta las 5:00 pm, término dentro del cual no se presentaron oferentes.

Es importante mencionar que tal y como lo establece el artículo 2.3.1.3.1.5 del Decreto 1075 de 2015 en su numeral 11, el Banco de Oferentes corresponde al listado de establecimientos educativos no oficiales de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio educativo, conformado por la entidad territorial como mecanismo para invitar, evaluar y habilitar a los posibles aspirantes a celebrar contratos para la prestación del servicio educativo.

Así mismo, precisar que la conformación y/o actualización del banco de oferentes, solo tiene como finalidad habilitar a los aspirantes y no implica un orden de elegibilidad ni la obligación de contratar por parte de la entidad.

En ese sentido es importante determinar que no es posible realizar habilitación alguna dado que no se presentaron interesados en la conformación del mismo para efectos de agotar este trámite pre-contractual.

Ante ésta situación y teniendo en cuenta que en los Decretos 1075 de 2015 y 1851 de 2015 no se encuentra reglamentado el proceso cuando no se presenten oferentes a la Invitación Pública para la Conformación y/o Actualización del Banco de Oferentes, dado el alcance y pertinencia, por analogía, al considerar una situación esencialmente igual pero del proceso contractual, la entidad procederá a dar aplicación a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que consagra la siguiente causal única para declarar desierto un proceso de selección:

"La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escojencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión."



Continuación Resolución No. **14036-12-2022**

La citada norma es clara en señalar que la declaratoria de desierta sólo procede cuando no es posible la escogencia objetiva del contratista, situación generada cuando no se presentó ninguna propuesta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el Proceso Invitación Pública Conformación y/o Actualización del Banco de Oferentes del Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura, cuyo objeto es: "CONFORMACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL BANCO DE OFERENTES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, COMO REQUISITO NECESARIO PARA SUSCRIBIR EVENTUALMENTE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, SEGÚN REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES IDENTIFICADAS A TRAVÉS DEL ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES Y ALCANCE REALIZADO POR EL ÁREA DE COBERTURA EDUCATIVA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN EN EDAD ESCOLAR PARA LOS NIVELES PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página web www.sedcauca.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede el recurso de reposición según lo dispuesto el art 77 de la ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que no se presentaron proponentes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su publicación.

Dado en Popayán a los, **29 DIC 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador del Departamento del Cauca

- Revisó: Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento
Adriana Solarte Muñoz. P.U. Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cauca
Amarildo Correa Obando - Secretario Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Robert Daniel Benavides Córdoba – Profesional Especializado Administrativa y Financiera
Laura Cristina Cárdenas-Abogada Contratista del Departamento del Cauca
Diana Carolina Cajas - Profesional Universitario de Administrativa y Financiera
Proyectó: Adriana Erazo Franco – Profesional Universitario de Administrativa y Financiera